

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 23 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín; coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. d. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 315 de 11 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Lógica fundamental, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

«Gaceta» núm. 306 de 2 de Nbre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más avios que el presente.

Madrid 2 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

Número 2.386.

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

Sección de Material.

NEGOCIADO 5.º

Anuncio de concurso.

El día 23 del corriente mes á las diez de la mañana, se celebrará en la Sección de Material del Estado Mayor central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores ó entidades nacionales para contratar la construcción de un bote automóvil con destino á la Base Naval de Cartagena.

El referido concurso se celebrará con sujeción á las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que, además, se publicarán en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho Diario, «Gaceta de Madrid» y Boletines Oficiales

de las provincias de Murcia, Valencia, Barcelona y Vizcaya hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las J. faturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cartagena, Valencia y Barcelona. También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 11.ª) ó en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de mil doscientas setenta y cinco pesetas (1.275 pesetas.)

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica á la clase de construcciones ó suministros á que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de Sección, Juan B. Aznarez.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.402.

SERVICIO AGRONÓMICO

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que se citan á continuación el estado á que se refieren mis circulares número 2.065 y 2.226 insertas en los Boletines Oficiales de 9 y 28 del pasado mes, prevengo á los expresados Alcaldes lo complimenten dentro del plazo de cinco días, quedando para el ca-

so de no efectuarlo conminados con la multa que corresponda de acuerdo con el artículo 184 de la ley Municipal.

Murcia 9 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,
César de Medina.

Pueblos que se citan.

Aguilas, Archena, Caravaca, Cartagena, Cehegín, Jumilla, Lorca, Lorquí, Murcia, Totana, Villanueva y Yecla.

Tercera sección.

Número 2.390.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Septiembre último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, cuarenta céntimos.

Idem de cebada, una peseta treinta y nueve céntimos.

Idem de paja, treinta y cuatro céntimos.

Litro de aceite, una peseta sesenta y un céntimos.

Idem de petróleo, una peseta sesenta y un céntimos.

Kilogramo de carbón, veintisiete céntimos.

Idem de leña, catorce céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Vicepresidente, Agustín Escribano.—El Comisario de Guerra, José León.

Cuarta sección.

Número 2.379.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio.

Debiendo proceder este Establecimiento á la adquisición por ges-

ción directa de cien mil mantas de lana para Acuartelamiento y veinte mil de Hospital para tropa, también de lana, se convoca por el presente anuncio a los industriales del Reino para que hagan sus ofertas en forma de carta comercial dirigida al Director de este Establecimiento, teniendo en cuenta las bases siguientes:

Primera. Los pliegos de condiciones que han de reunir las mantas que han de ser objeto de esta adquisición, así como las tipo-modelo, estarán de manifiesto en el Establecimiento en las horas del día comprendidas entre las diez y las trece y las diez y seis a las veinte, cuyos pliegos y mantas-modelo podrán examinar con toda detención los interesados.

Segunda. Para la recepción de las ofertas por escrito en la forma antes dicha, se concede un plazo que no excederá de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la respectiva provincia, transcurrido el cual no se admitirá oferta alguna. En ésta deberá consignarse el precio por unidad, así como también el plazo durante el cual se sostiene el precio, el plazo en el que se entregarán las mantas que se ofrezcan, cantidad de las mismas y aceptación de las condiciones que se fijan. Para consignar en las ofertas los anteriores extremos se tendrá presente:

a) Los precios serán en pesetas y céntimos.

b) Caso de fijarse plazo manteniendo el precio, será siempre el necesario para que exceda en tres días al de la terminación de los diez días concedidos para la publicidad de este anuncio.

c) Para el plazo de entrega se considerará que cada proponente se comprometa a entregar la totalidad de las mantas que se le adjudiquen dentro del presente año; pero si por las circunstancias excepcionales del mercado fuera imposible efectuarlo así, podrán terminarse las entregas dentro del que se determine oportunamente por la Superioridad.

d) Las cantidades objeto de cada oferta no podrán ser menores de mil mantas de cada una de las dos clases, de Acuartelamiento u Hospitales.

Tercera. Toda oferta por escrito deberá garantizarse con el documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sucursales en provincias el importe a que ascienda el 5 por 100 de dicha oferta, calculado por el precio contenido en la misma; dicho ingreso en garantía podrá hacerse en metálico en la Caja del Establecimiento Central de Intendencia en el momento de presentarse la oferta, y en este caso quedará como depósito, del cual se expedirá el correspondiente resguardo. El depósito del 5 por 100 se elevará al 10, ingresándose en una de las dos formas indicadas, si fuese aceptada definitivamente la oferta.

Cuarta. Una vez que recaiga esta aceptación y conocida que sea por el interesado, queda obligado éste a formalizar su compromiso por medio de escritura pública si el importe de las mantas que se le ha adjudicado alcanza la suma de 25.000 pesetas, ó mediante un contrato particular celebrado con el Director del Establecimiento Central de Intendencia si no llega a ésta; en ambos casos, los gastos que se originen serán por cuenta del adjudicatario, así como el importe de la liquidación del impuesto de derechos reales.

Quinta. El pago de las mantas adjudicadas, se verificará en la Ca-

ja del expresado Establecimiento, con el descuento de 1'20 por 100 de pagos del Estado; pero sometiéndose aquél al importe de las respectivas consignaciones de fondos que se vayan recibiendo de la Superioridad.

A dicho pago habrá precedido el reconocimiento técnico en la forma que se detalla en el pliego de condiciones y la recepción definitiva de las mantas adjudicadas.

Sexta. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones que se establecen y hayan sido aceptadas en la oferta y, por tanto, en el compromiso formalizado, llevará como consecuencia la pérdida de la fianza del 10 ó del 5 por 100, según el momento en que tuviese lugar aquella falta, en cuyo caso dicho depósito quedará a beneficio del Estado, siendo ejecutivas las disposiciones de la Administración.

Séptima. La adquisición por compra directa que se intenta, y a la que públicamente se invita por medio del presente anuncio, se realizará con sujeción a lo establecido en las leyes de 22 y de 30 de Julio del presente año, y en cuanto sea aplicable con la gestión directa, cumpliendo las prescripciones generales de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y el Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra.

Madrid 9 de Noviembre de 1918.
—El Director, Juan Romero.

Quinta sección.

Número 2.391.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

El Ingeniero Jefe provincial del Catastro de rústica de esta provincia, pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Archena, que debidamente cumplimentado el artículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y en cumplimiento también de lo que dispone el artículo 19 del citado Reglamento, se ha servido aprobar las características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral del mencionado término, en armonía con lo propuesto con su Junta pericial de Catastro, y en conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la 1.ª Brigada.

Murcia 9 de Noviembre de 1918.
—Adolfo Roig.

Número 1.672

Murcia.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar

a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeuden

LA UNION

José Ros, 2'62 pesetas.

FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Luis Conesa, 1'92 pesetas.

LA UNION

Maria Esteban 1'52 pesetas.

MAZARRON

Miguel Saura, 1'82 pesetas.

LA UNION

Miguel Sánchez, 1'92 pesetas.

FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Pedro Cayuela, 2'53 pesetas.

LA UNION

Ramón Marín 2'26 pesetas.

MAZARRON

Salvador Saura, 2'93 pesetas.

Anuales.

MURCIA

Antonio Eduardo Balaciart, 0'21, pesetas.

LA UNION

Antonio Conesa, 2'03 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 Septiembre de 1918.
—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.039.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de Pacheco.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el pre-

sente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeuden

Nicolás Ramón, 1'82 pesetas.

Juan Antonio Nicolás, 2'07.

Francisco Cortado, 2'81.

Margarita Cánovas, 2'07.

Ramallo Cegarra, 1'78.

Juan Albacete, 16'51.

Pascual Albaiadejo, 3'12.

José Campillo, 2'60.

Francisco Conesa, 1'07.

María Martínez, 1'87.

Facunda Castillo, 2'18.

Antonio Galindo, 2'07.

Catalina Guillamón, 2'70.

Rafael Garcerán, 2'50.

Blasa Inglés, 1'56.

Alfonso Martínez, 1'85.

Francisco Martínez, 2'60.

Policarpo Morat, 2'07.

Antonio Muñoz, 2'70.

Andrés Pedreño, 1'72.

Juan Pérez Nieto, 2'07.

Antonio Rolandi, 2'81.

Laureano Ros Ros, 1'77.

Alfonso Saura, 2'08.

Juan Sánchez, 2'81.

José Sánchez, 2'70.

Pedro Sánchez, 2'18.

Antonio Aparicio, 7'84.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 2.398.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 29 de la vigente Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta para arrendar el servicio establecido sobre la extracción y aprovechamiento de las materias fecales que contienen las cloacas de esta ciudad, su Ensanche y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía durante los años 1919 y 1920, se señala para celebrarla el día siete de Diciembre próximo a las doce horas del citado día bajo el tipo de 3.000 pesetas, cada uno de los expresados años, la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante mí y el Concejal designado al efecto.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado.

extendido en papel sellado de la clase 11.ª conforme al modelo que a continuación se inserta, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber ya constituido el depósito provisional del cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo en la subasta, en la depositaria municipal, en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales; pudiendo también consignarse el referido depósito en la mesa de la Alcaldía hasta el momento en que haya de principiarse a entregar los pliegos de proposiciones, de cuya entrega se expedirá el correspondiente resguardo.

La fianza definitiva del diez por ciento de la cantidad a que ascienda el remate podrá constituirse en la depositaria municipal ó en la sucursal de la Caja general de depósitos de la provincia en la forma y modo que expresa el art. 13 de la referida Instrucción, y la totalidad de la adjudicación la entregará el adjudicatario en la mencionada Depositaria por trimestres anticipados, que se considerarán vencidos en los primeros días del primer mes de cada trimestre.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente a la designada para la subasta, advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten ha sido designado el Letrado Consistorial, y que las condiciones de este contrato se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

Cartagena 8 de Noviembre de 1918.—Alfonso A. Carrión.

Modelo de proposición.

Don N..... N..... vecino de..... impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio establecido sobre la extracción y aprovechamiento de las materias fecales que contienen las cloacas de esta ciudad, su Ensanche y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía, durante los años 1919, 1920, se comprometo a tomarlo a su cargo y cumplir dichas condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra) cada uno de los expresados años.

(Fecha y firma del proponente).

En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre «Extracción y aprovechamiento de las materias fecales en las cloacas de esta ciudad, su Ensanche y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía.»

Número 2.473.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Lázaro Hita Salinas, Alcalde constitucional de Ulea.

Hago saber: que el día siguiente al en que se cumplan treinta contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, y hora de las once a once y media bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejál en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio, sacrificio de reses en el Matadero público para el año 1919, bajo el tipo de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó

sean veintitrés pesetas veinticinco céntimos, y el rematante prestará la definitiva del veinte por ciento del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Diego Martínez, vecino de Cieza el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo de depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determine el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de sacrificio de reses para el año 1919.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Ulea a 6 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Lázaro Hita.

Número 2.476.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Acordado por el Ayuntamiento poner al cobro el cuarto trimestre del reparto vecinal de consumos en el corriente año, se señalan los días desde el 25 al 29 inclusive del presente mes como plazo voluntario para pagar en la Casa Consistorial el referido cuarto trimestre, y luego el accidental desde el nueve al trece también inclusivos del entrante Diciembre, en horas uno y otro plazo de nueve a catorce.

Alhama de Murcia 9 de Noviembre de 1918.—Antonio López.

Número 2.375.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Don Manuel Carpes González, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que terminado el padrón de rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Lorquí 30 de Octubre de 1918.—Manuel Carpes.

Octava sección.

Número 2.305.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Ruiz Moranete José, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión carpintero, de 22 años de edad, hijo de Angel y Maravillas, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Huertas núm. 1, procesado en causa número 223 de 1917, por el delito de hurto, seguida en el Juz-

gado de Instrucción del Distrito de la Catedral de Murcia, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 31 de Octubre de 1918.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz —V.º V.º: El Juz. de Instrucción, López y Avilés.

Número 2.266.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Relación de los nombramientos de Adjuntos que han de ejercer sus funciones durante el año próximo de 1919, en los Tribunales municipales de la provincia de Murcia, los cuales han sido acordados por la Sala de gobierno de esta Audiencia.

Partido judicial de Caravaca.

CALASPARRA

D. Lucio Fernández Aroca.
Diego Moreno Gómez.
Joaquín Abellán Guillén.
José Antonio Soler Jiménez.
Enrique Jaé Alcaraz.
Gabriel Soler García.

CARAVACA

D. Manuel Montiel Bustamante.
Rafael Pérez Montoya.
Angel López Guerrero.
José Vicente Gutiérrez.
Pedro Hervás Ruiz.
José Antonio López Gallego.
José María Sánchez Olmo y Gómez.
Emilio Litien Tarancón.
José Antonio Melgares Talavera.
Juan Guillén Navarro.
Juan Ramón Rico García.
Manuel Navarro Navarro.

CEHEGIN

D. Eloy Carrasco Ortega.
José López Ibañez.
Sebastián Ibernón Ruiz.
Diego Agudo López.
José Zafra García.
Sebastián Ibernón Carrasco.
Juan de Moya Molina.
Antonio González Teruel.
José Ciudad Egea.
Ramón Carrasco Llorente.
Ricardo Carrasco Ortega.
Francisco Carrasco Llorente.

MORATALLA

D. Domingo Abellán Sánchez.
Ignacio López Rueda.
Antonio José Sánchez Guerrero.
Pedro Puerta Rodríguez.
José Sánchez Rodríguez.
Juan Valero García.
Jesús Rodríguez Martínez.
Domingo M. Márquez Sánchez.
Pascual Espinosa López.
José Roche Martínez Márquez.
Diego Moro Gea.
Sixto López Sánchez.

Partido judicial de Cartagena.

CARTAGENA

D. José Mestre Zapata.
Juan Miguel López.
Alfonso Jorquera Sánchez.
José Andrés Vázquez.
Ramón Gindulain.
Antonio Egea Larrosa.
Julio Tajo Baeza.
José María Amorós Vidal.
Federico Sánchez Arias.
Vicente Serrat Andreu.
Francisco Pérez Sánchez.
Enrique Jimeno.

D. Ignacio Aznar Pedreño.
José Antonio López Monreal.
Juan Jorquera Martínez.
Miguel Martínez Segado.
Andrés Piazas Palazón.
José Gómez Jorquera.
José María Pelegrín Rodríguez.
Cristóbal Castillo Pernias.
José María Sanz Jover.
José Gómez Hernández.
Adolfo Pascual López.
José Calderón Jorquera.

FUENTE ALAMO DE MURCIA

D. José Bellido Cremades.
Miguel Pérez Ros.
Juan Martínez Riquelme.
José Jover Sánchez.
Antonio Banegas Navarro.
Juan Martínez Saura.

Partido judicial de Cieza.

ABANILLA

D. José Rivera Martínez.
Bartolomé C. Rivera Riquelme.
Juan Ramón Juan Sebastián.
Manuel Jover Gaona.
Monserrate Lillo Tristán.
José Manuel Biasco Andreu.

ABARAN

D. Félix Cobarro Carrillo.
Adriano Gómez Molina.
Benjamín Caballero López.
Jesús Gómez Tornero.
Cesáreo Castaño Molina.
Antonio Gómez Tornero.

BLANCA

D. Antonio Escribano Molina.
Antonio Martínez Molina.
José Candel Ruiz.
Ricardo Fernández Martínez.
Francisco Escribano Cano.
Adrián Asensio López.

CIEZA

D. Bartolomé Molina Moreno.
Antonio Piñera Pérez.
Mariano García Semitiel.
Bartolomé Herrera Salmerón.
Alfredo Carrasco Pérez.
Miguel Ruiz Peña.
Juan Gómez Piñera.
José Ortiz Piñera.
José Peña Castillo.
José Caballero García.
José Moreno Martínez.
Antonio Piñera Rojo.

FORTUNA

D. Roque Pérez Palazón.
Andrés López Cascales.
Francisco Riquelme Riquelme.
Salvador Pérez Piñero.
Antonio Palazón Jordán.
Juan López López.

OJOS

D. Emilio Soriano Palazón.
Angel España Salinas.
Silvestre Palazón Ferrer.
Gregorio Moreno Massa de José.
Manuel Murcia Salinas.
Dionisio España Bermúdez.

RICOTE

D. Andrés Rosa Soler.
Esmeraldo Gómez Gómez.
Eloy Avilés Royo.
Julián Rosa Candel.
Pascual Abenza Saorín.
Jesús Candel Guillamón.

ULEA

D. Nicomedes Carrillo Melgarejo.
Evaristo Ramírez López.
Claudio López Abenza.
Joaquín Carrillo Benavente.
Santiago Hita Martínez.
Pedro Hita Carrillo.

VILLANUEVA

D. Alberto López Ortiz.
Emilio Massa López.
Juan Gómez Ortiz.

Mariano López Soler.
José López Ortiz.
Ausemto Robles López.

Partido judicial de Lorca.

AGUILAS

- D. Pedro Sánchez Fortún Martínez.
Alfredo Cervetto Jiménez.
Ramón Gris Lloret.
José Pérez Sánchez.
Antonio Cano Martínez.
Francisco Viudes Caro.
Eugenio Buitrago Alcaraz.
Manuel Acuña Gris.
Diego Fuster Piñero.
Gaspar Baldó Jiménez.
Cristóbal Ortega Carrasco.
Rafael Rostán Fernández Luna.

LORCA

- D. Eduardo Sánchez Manzanaera.
José Espinos Navarro.
Emilio Bejarano Molina.
Nicolás Romero Rebollo.
Juan Martínez Díaz.
José Zarauz Cacho.
Antonio Jiménez Miravete.
José Joaquín Peñarrobía Musso.
Alfonso Martínez Cabeza de Vaca.
Luis Just Cuadrado.
Pedro Melgares Ladrón de Guevara.
Miguel Millán Caro.
Pedro Mora García de Alcaraz.
Francisco Carvel Bermejo.
Marcelino Caro Fernández.
Antonio Pernias Delgado.
Joaquín Sánchez Manzanaera.
Mariano Artés Oimos.
Alfonso Ortega Jiménez.
José Agius Selgas.
Indalecio Navarro Sánchez.
Gumersindo Viñeglas Sánchez.
José Martínez Martínez.
Santos Martínez Flores.

Partido judicial de Mula.

ALBUDEITE

- D. Marcos Saravia Navarro.
Salvador García Peñalver.
Pedro González Peñalver.
Isidro Vicente López.
Ramón Zapata Saravia.
Ginés Martínez Saravia.

ALGUAZAS

- D. Onofre Martínez González.
Ceferino Martínez Sandoval.
Pedro López Beltrán.
Manuel Fenollar Lorenzo.
Ángel Izquierdo Duarte.
Ángel Arnaldos Hernández.

ARCHENA

- D. Lázaro Campuzano Ruiz.
Francisco Campos Ponce.
Luciano del Prisco Moreno.
José Antonio Ramírez Castiella.
Salvador Garrido Rojo.
Fernando Valle Bulnes.

BULLAS

- D. Esteban Egea Suárez.
Salvador Fernández Sánchez.
Juan Escámez Fernández.
Antonio Sánchez López.
Julian Bermúdez López.
Antonio Sandoval García.

CAMPOS DEL RIO

- D. Mateo Moreno Abenza.
Juan Buendía Alfonso.
José Moreno Abenza.
Basilio Palazón Hurtado.
Juan Baquero Garrido.
Diego Valverde Montoya.

CEUTI

- D. Nicolás Jara Lorante.
Manuel Hurtado Fernández.
Joaquín Alfonso Valero.
Francisco Valero Marti.

- D. Pedro Vicente Sánchez.
Francisco Jara Vera.

LAS TORRES DE COTILLAS

- D. José Almeida Jiménez.
Antonio Fernández Saravia.
Juan B. Hernández Baño.
José Martínez Dolera.
José Balanza Egea.
Rafael Muñoz Sandoval.

LORQUI

- D. Alfonso García García.
Diego Valcárcel Cano.
Antonio Alcázar Sierra.
Juan José García López.
Antonio Ruiz Vivo.
Gregorio García Gil.

MOLINA DE SEGURA

- D. Antonio Labora Martínez.
Pedro Campillo Bernal.
Juan Bañón Vicente.
Alonso Manresa Pertusa.
Pedro Sánchez Cantabella.
Juan Bermejo Piqueras.

MULA

- D. Juan Antonio Martínez del Toro.
Manuel Llanos Blaya.
Ignacio López del Toro.
Lorenzo Llamas Espinosa.
Francisco Egea Soriano.
Manuel García Zapata.
José Pérez Moya.
José López Bayona.
Florestán Botia Melgarejo.
José Antonio Maurandi Romeo.
Eulalio Fernández Aparicio.
Dionisio Llamas Boluda.

PLIEGO

- D. Francisco Pérez Martínez.
Diego Toval Santiago.
Pedro Rivas Parraga.
Juan Sánchez Rubio.
Telesforo Aliaga Botia.
Diego Ruiz López.

Partido judicial de Murcia (San Juan).

BENIEL

- D. Sinfaroso Fernández Alfonso.
Antonio Tobar Gracia.
Antonio Graniva González.
José Muñoz Baisalobre.
Antonio González Larrosa.
Crisanto Sevilla Rodríguez.

MURCIA SAN JUAN

- D. Andrés Hernández Anrich.
Merino Gallego Ibáñez.
José Manuel de la Peña Séiquer.
Manuel Carlos Pelluz.
Diego Cervantes Cuadrado.
Mariano Navarro de la Canal.
Eduardo Montesinos Giménez.
Félix Atienzar Sala.
José Catán Torres.
Pascual Gómez Toledo.
Vicente de la Guardia Daviu.
Ángel Tévar García-Valladolid.
José Victoria Avellaneda.
Juan Pagán Ruiz.
Miguel Quesada López.
Julian Calvo Gavilá.
Manuel Benavente Montalvo.
Jacobo Martínez Marín-Baldo.
Ambrosio Noguera Santiago.
Mariano Sanz García.
Antonio Chápulli Crespo.
Francisco Soler Martínez.
Bernardo Fernández Reyes.
José Fayrén Cebrián.

SAN JAVIER

- D. Gerónimo Tarraga Zapata.
Andrés López Narejos.
Mariano Belmonte Osete.
Antonio Pardo Abadía.
Gervasio Zapata Cuenca.
Ángel María Fernández.

SAN PEDRO DE PINATAR

- D. Máximo Martínez Pardo.
Valentín Zapata Pérez.

- D. Gerónimo Escudero Tarraga.
Gerónimo Páez López.
José María Galera Guerra.
Miguel Sánchez Conesa.

Partido judicial de Murcia (Catedral).

ABANILLA

- D. Amador Fernández García.
Juan Alemán Pérez.
Emilio Mercader Hernández.
José María López Leal.
Ángel Riquelme Valera.
Emilio Muñoz López.

MURCIA.—CATEDRAL.

- D. Juan Aguilar Barnuevo.
José Ruiz Medina.
Francisco Giner Hernández.
Dionisio Alcazar Zamorano.
José Vinadel Mazón.
Francisco Nolla Sandoval.
Antonio Guillamón Conesa.
José Servat Magaña.
Diego Hernández Islán.
Julio García Gaturno.
José del Villar Lozano.
Julio López Ambit.
Pablo Martínez Torres.
César Casalins Miró.
Luis Conejero López.
José Más de Béjar.
Narciso Clemencín Chápulli.
José Cardillo López.
Julian Calvo Gavilá.
José Pérez Matos.
Luis Hilla Sala.
Enrique Ayuso Miró.
Federico Díaz Puche.
Miguel Romero.

PACHECO

- D. Francisco Manzanares Sánchez.
Fulgencio Saura Velasco.
Antonio García García.
Leopoldo Gelabert Aroca.
José Soto León.
Aquilino Ruiz Martínez.

Partido judicial de Totana

ALEDO

- D. Alfonso Alcaraz Cánovas.
Pedro García García.
Pedro López Pallarés.
Juan Tudela Pascual.
Juan Antonio Tudela García.
Miguel Sánchez Romero.

ALHAMA DE MURCIA

- D. Juan Antonio García Sánchez.
Manuel Vivancos Cánovas.
Pedro Sanz López.
Ginés Noguera Sánchez.
Antonio Pérez Manzano.
Pedro Cánovas Muñoz.

LIBRILLA

- D. Antonio Franco Martínez.
Gabriel Franco Aliaga.
Francisco Lara Cayuela.
Francisco Gil Molina.
Francisco Bastida Gil.
Antonio García Ruiz.

MAZARRON

- D. Nicasio Celdrán Saura.
José Saura Vicente.
Antonio Verdú Rodríguez.
Matias Carrillo Martínez.
Joaquín Calderón Infesta.
José Salmerón Martínez.
Ginés Navarro Acosta.
José Pareja Sánchez.
Juan Ballester Carvajal.
Isidro Clares Gómez.
Francisco Ruiz Valdivieso.
Antonio Navarro Tudela.

TOTANA

- D. José M.^a Martínez Martínez.
José Porlán Serrano.
Pedro Diego Morales.
Luis Martínez Navarro.
Antonio Rosa Lorca.

- D. Andrés Vicente Crespo Parra.
Mateo Cayuela Simón.
Pedro Ballester Navarro.
Manuel Crespo Parra.
José Guirao Guirao.
José Rosa Cánovas.
Juan Espejo Arnao.

Partido judicial de La Unión

LA UNION

- D. Manuel Lucerga Conesa.
Vicente Gutiérrez Saura.
Fulgencio Martínez Conesa.
Ángel Méndez Hernández.
Enrique Martínez Conesa.
Gerónimo Sánchez Ros.
Fulgencio Calín Sotó.
Germán Guerao Pérez.
Juan Bautista Sánchez de Haro.
Luis Salmerón Vera.
Vicente Plazas Martínez.
Francisco Sánchez Lajarín.
Pedro Ortigosa López.
Tomás Asensio Galvan.
Hermeuigildo Cano Visado.
Fernando Dodero Sánchez.
Ginés Martínez Cervantes.
Mariano Bueno Martínez.
Juan Paredes Tercero.
Enrique Gijón Martínez.
Luis Bueno Salinas.
Francisco Calvache Yañez.
Adolfo Pérez Castillo.
Vicente Alvarez Soto.

Partido judicial de Yecla.

JUMILLA

- D. Bartolomé Jiménez Rania.
José María Palazón Ramírez.
Vicente Guillén Molina.
Aurelio Cutillas Díaz.
Diego Palencia Martínez.
Joaquín Crespo Castellanos.
José García Cerezo.
Francisco Martínez García.
Miguel Carrión Gómez.
Marcial Herrero Hernández.
Cándido Fernández Ruiz.
Diego Cutillas Abellán.

YECLA

- D. Francisco Marco Ibáñez.
Desiderio Ibáñez Campos.
Fernando Marco Ibáñez.
José María Murillo Bart.
Roque Yago Ibáñez.
Juan Azorín Bautista.
Nicasio Yago Ibáñez.
Lorenzo Juan Martínez.
Luis Ibáñez Navarro.
Pedro Martínez Martínez.
Ramón Castaño García.
Pascual Palao Ros.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.^a y á los efectos de la 4.^a del art. 11 de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 6 de Noviembre de 1918.
—El Secretario de gobierno, Alejandro Bustamante.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial siu el previo pago de su importe.